

**COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL**



**LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION**

**COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SECRETARÍA  
APARTADO 27032  
LIMA, PERÚ**

CLAC/A18-NE/19  
20/10/08

### **XVIII ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC**

(Santiago de Chile, Chile, 27 al 30 de octubre de 2008)

#### **Cuestión 15 del Orden del Día:**

**Plan Estratégico de las Actividades de la CLAC para el período del 1° de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010.**

(Nota de estudio presentada por IATA)

### **IMPLICANCIAS DE SEGURIDAD EN EL CONTRABANDO Y TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES**

#### **INTRODUCCION**

1. ICAO Anexo 17 – *Seguridad en tierra* con toda la implicancia de su significado, fue incluida para proteger la aviación civil internacional contra actos que puedan interferir ilícitamente.

2. ICAO Anexo 17 Define Actos de interferencia ilícita a aquellos actos o intentos que puedan comprometer la seguridad en tierra de la aviación civil y del transporte aéreo.

- i) Apoderamiento ilícito de una aeronave en vuelo
- ii) Apoderamiento ilícito de una aeronave en tierra
- iii) Captura de rehenes a bordo o en un aeródromo
- iv) Impertinencia forzada a bordo de un avión, en el aeropuerto o dentro de áreas de vuelo.
- v) Introducir un arma de fuego, o alguna herramienta o material peligroso que esté destinado a cometer un crimen.
- vi) Brindar falsa comunicación de algún hecho que pueda comprometer la seguridad de un avión en vuelo, en tierra o dentro de un área de la aviación.

3. De acuerdo a las interpretaciones que se le pueda otorgar a esta definición; deberá existir la voluntad de atentar o intentar comprometer la seguridad del transporte aéreo, para que un incidente sea considerado un acto ilícito. En este contexto, incidentes y actos criminales como el tráfico de narcóticos y contrabando son incorrectamente incluidos en este anexo 17, y por lo tanto, las autoridades dedicadas a la seguridad no siempre desarrollan medidas de seguridad adecuadas para prevenir estos hechos.

4. Podrán argumentar que el tráfico de narcóticos y contrabando no significan un acto ilícito, pero no existe duda alguna que sí infringe con uno de los conceptos fundamentales de la Contención de Chicago llamada la Conservación de un Ambiente seguro para la Aviación Internacional.

### **TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES Y CONTRABANDO COMO ACTO DE INTERFERENCIA ILICITA.**

5. El subparrafo v) de ICAO define como acto de interferencia ilícita cualquier acto o intento de introducir al avión o al aeropuerto, un arma o material peligroso con fines criminales.

6. El tráfico y transporte de Narcóticos y Contrabando es una ofensa criminal en cada uno de los contratos de ICAO. Muchos estados contratan una agencia dedicada exclusivamente a prevenir que estos materiales ingresen a su territorio por cualquier medio de transporte incluida la aviación civil. algunos países se dedican igualmente a evitar que estos materiales salgan de sus aeropuertos.

7. El número de incautaciones en los puntos de llegada en la región GREPECAS (El Grupo Regional Caribe y Sudamérica de Planificación y Ejecución CAR/SAM) y de las operaciones de la aviación civil generadas en GREPECAS demuestran claramente que este tipo de actividad criminal es un serio problema en esta región; inclusive, la aviación civil es constantemente utilizada como el vehiculo principal para cometer estos actos criminales.

8. El tráfico de estupefacientes y contrabando normalmente representan un mecanismo criminal y a veces terrorista de organizaciones para crear otras operaciones y muchas más actividades ilegales. Estas otras despreciables actividades apuntan a la aviación civil internacional; por lo tanto, es primordial realizar esfuerzos para prevenir estas actividades. Los estados contratantes necesitan por lo tanto mostrar que implementan medidas de seguridad para prevenir que se trafique no solo en los puntos de partida sino también en los puntos de llegada.

9. Además, el seguimiento al narcotráfico ayudará a resaltar las deficiencias existentes en los aeropuertos y en el sistema de aviación civil así como de los espacios vacíos que pueden ser explotados por otros grupos criminales y terroristas que pueden tener intenciones más catastróficas. Además, el narcotráfico por lo general requiere la asistencia de personal de aeropuerto con zona de acceso restringido para garantizar el éxito de estas operaciones. A veces, cuando una persona no se encuentra involucrada completamente en el rastreo de un artefacto explosivo resulta en perjudicial para el logro de los objetivos. Básicamente, las autoridades de seguridad tienen un gran interés en garantizar que el tráfico no se llevará a cabo en los aeropuertos y en el entorno de la Aviación Civil, ya que proporcionará una oportunidad para delitos más graves y las actividades terroristas echen raíces. Por último, si las deficiencias en los sistemas que se identifican es ubicado en el equipaje de pasajeros y de proceso, los burriers podrán tomar ventaja de estas deficiencias.

10. El Anexo 17 requiere Estado Contratantes para implementar una serie de contramedidas de seguridad para prevenir actos de interferencia ilícita. Sería importante que cuando estas medidas se

aplican, no sólo garantizar que el transporte de armas y explosivos se prevengan, sino también otros elementos que pudieran poner en peligro la seguridad de la aeronave y la seguridad general del entorno de la Aviación Civil.

## **ESTUPEFACIENTES Y EL TRAFICO DE CONTRABANDO REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD**

11. El principio fundamental de la seguridad de la aviación es para asegurar que no hay ninguna intención dolosa de poner en peligro la seguridad de la aviación civil.

12. La trata y el contrabando, por definición, casi siempre se producen en una forma encubierta. Por lo tanto el transporte de contrabando será cargado en una aeronave en una forma no registrada. Este proceso podría tener muy graves consecuencias para la aeronavegabilidad de una aeronave. Si el contrabando va a viajar en contenedores de carga en una forma no declarada, esto podría tener graves consecuencias en el peso y el equilibrio de carga y hoja de vuelo de una aeronave. Además, un número de incidentes de contrabando han informado de que se oculta detrás de los paneles en la bodega de carga por el personal del aeropuerto o de la línea aérea. Incidentes similares se han registrado en los baños de las aeronaves, donde los pasajeros dejan el contrabando para que otro lo recoja. La introducción de elementos en el interior del depósito y aeronaves plantean obvios problemas de seguridad, el cableado, los sistemas hidráulicos y otros elementos esenciales de una aeronave se pueden mover, romper o quedar defectuosas después de un acto de ese tipo. La principal intención de un autor escondiendo estupefacientes o contrabando en los aviones es evitar ser detectado. Además, muy a menudo cuentan con sólo una cantidad limitada de tiempo disponible para ocultar contrabandos; por lo tanto, no hay tiempo para examinar los elementos críticos

13. Además, se han producido algunos casos en que los organismos encargados de la interceptación de estupefacientes han causado graves daños a las aeronaves, a veces haciendo inoperable la aeronave, cuando la incautación de contrabando se encuentra oculta y cargada en los aviones. Esto refuerza aún más el hecho de que, a fin de evitar el contrabando de estupefacientes y el tráfico de tener implicaciones negativas en materia de seguridad y aeronavegabilidad hay una necesidad de asegurar que el contrabando no deberá llegar nunca a la aeronave. Esto sólo puede garantizarse mediante el controles de seguridad que consideran la detección de contrabando y estupefacientes así como armas y artefactos explosivos.

## **MEDIDAS PROPUESTAS A LA ASAMBLEA**

14. Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información presentada e incluir en el Programa de Trabajo del Grupo FAL/AVSEC para el próximo período el análisis de este tema considerando:

- a) reforzar los controles de seguridad, en particular la selección de la bodega de equipaje, equipaje de mano, pasajeros, personal y controles de seguridad de cargo para detectar contrabando o estupefacientes que vayan a ser cargados a la aeronave en el punto de origen.
- b) asegurar que los narcóticos y contrabando no sean cargados al avión ya que puede significar un riesgo para la seguridad y la salud.

- c) asegurar la cooperación de un socio estratégico que pueda incluir compartir equipo de seguridad para detectar narcóticos u otro contrabando en el punto de origen, cuando la reglamentación no es apropiada.